



MINISTERIO DE SALUD



Nº 065 -2009/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 16 MAR 2009

VISTOS: El Memorando Nº 097-2009-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento, el Memorando Nº 097-2009-SIS/OPYD y el Informe Nº 075-2009-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11º de la Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 30 de la Ley Nº 28411, establece que el Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento;

Que, por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se constituyeron los Gobiernos Regionales a nivel nacional como un Pliego Presupuestal; por lo que, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 29158, se precisa que en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, seguirá ejecutando aquellas que aún no han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM, se dictó medidas complementarias para culminar el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales, hasta el 31 de diciembre de 2008; consecuentemente, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial Nº 772-2008/MINSA, de fecha 01 de noviembre de 2008, declaró en proceso de transferencia a los órganos que integran la Dirección de Salud I Callao, incluyendo a su Dirección Ejecutiva de Sanidades internacionales, así como a sus órganos desconcentrados, al Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 171-2008-EF, de fecha 24 de diciembre de 2008, se declaró concluido el proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades con los Gobiernos Regionales entre otros de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nºs 005, 035, 039, 063, 075, 084, 096, 108 y 124-2008/SIS, correspondiente a los meses de enero a julio del año 2008, se aprobó el calendario de compromisos del Pliego Presupuestal 135; Seguro Integral de Salud, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados, a las Unidades Ejecutoras: 128 Dirección de Salud I Callao, 129 Hospital Daniel Alcides Carrión y 130 Hospital de Apoyo San José, como pertenecientes al Gobierno Regional del Callao, cuando aún no se había efectivizado el proceso de transferencia del Ministerio de Salud a dicho Gobierno Regional; siendo necesario rectificar los Anexos respectivos de las Resoluciones Jefaturales

precitadas, con la finalidad de una eficaz consolidación de los recursos asignados en el Sector Salud;

Que, la Gerencia de Financiamiento venía consignando en el Anexo N° 01, 02 y 03 la Distribución del Calendario de Compromisos de las transferencias de recursos a las Unidades Ejecutoras adscritas a las Regiones, considerando a las Unidades Ejecutoras: Dirección de Salud I Callao, Hospital Daniel Alcides Carrión y Hospital de Apoyo San José, como adscrita en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, cuando debería haberse consignado en el rubro de Lima, por estar aún bajo la competencia del Ministerio de Salud;

Que, con el visto bueno de la Subjefatura del SIS, la Secretaria General, la Gerencia de Financiamiento, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Anexo N° 01 de las Resoluciones Jefaturales N° 005-2008/SIS; 035-2008/SIS; 039-2008/SIS; 063-2008/SIS; 075-2008/SIS; 084-2008/SIS; 096-2008/SIS; 096-2008/SIS; 108-2008/SIS y 124-2008/SIS; en el sentido que las Unidades Ejecutoras denominadas Dirección de Salud I Callao; Hospital Daniel Alcides Carrión; y, Hospital de Apoyo San José, pertenecen a Lima, pliego MINSA y no al Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2°.- Rectificar el Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° 108-2008/SIS; en el sentido que las Unidades Ejecutoras denominadas Dirección de Salud I Callao; Hospital Daniel Alcides Carrión; y, Hospital de Apoyo San José, pertenecen a Lima, pliego MINSA y no al Gobierno Regional del Callao.

Artículo 3°.- Rectificar el Anexo N° 03 de las Resoluciones Jefaturales N° 084-2008/SIS y 096-2008/SIS en el sentido que las Unidades Ejecutoras denominadas Dirección de Salud I Callao; Hospital Daniel Alcides Carrión; y, Hospital de Apoyo San José, pertenecen a Lima, pliego MINSA y no al Gobierno Regional del Callao.

Artículo 4°.- Suprimase de los Anexos N° 01, 02 y 03 de las Resoluciones Jefaturales N° 005-2008/SIS; 035-2008/SIS; 039-2008/SIS; 063-2008/SIS; 075-2008/SIS; 084-2008/SIS; 096-2008/SIS; 108-2008/SIS y 124-2008/SIS la mención a Gobierno Regional del Callao.

Artículo 5°.- Los montos señalados en los respectivos anexos, para cada una de las Unidades Ejecutoras que se mencionan en las Resoluciones Jefaturales que por la presente Resolución se rectifican, se agregaran, en lo que corresponda, al sub total Lima, Pliego MINSA.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud